



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



15 SEP 2024
12:53 PM
CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO------(4,758)-----

Por la cual, **BANCO LA HIPOTECARIA**, declara cancelada la Primera Hipoteca y Anticresis a su favor por **ARACELLYS YUDITH NIETO ESPINOZA**.-----

-----Panamá 09 de septiembre del 2024-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **HECTOR JOSE SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número nueve -setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente Comparecieron personalmente, **BENJAMIN OREJUELA SAKATA**, varón, panameño, mayor edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho setecientos cincuenta y cuatro-quinientos sesenta y nueve (8-754-569), quien actúa en nombre y representación de **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.** Sociedad Anónima debidamente inscrita a la Ficha trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro (323244), Rollo cincuenta y dos mil cincuenta y dos (52052), Imagen cero cero cuatro cuatro (0044), actualizada al Documento Redí un millón setecientos ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho (1786538) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, según consta a la Ficha trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y cuatro (323244), Documento dos millones quinientos veinte mil trescientos ochenta y siete (2520387) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuando actúa a nombre de esta sociedad, en lo sucesivo se denominará **LA HIPOTECARIA** y cuando actúa en nombre y representación de **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.** (En español), **LATINAMERICAN CLEARING AND SETTLEMENT, INC.** (En inglés) **LATIN CLEAR**, sociedad inscrita a ficha setecientos cinco mil trescientos veintinueve (705329), Documento un millón ochocientos un mil doscientos sesenta y siete (1801267), conforme al poder otorgado mediante la Escritura Pública número cuatro mil ochocientos veintiocho (4828) d veintinueve (29) de marzo de dos mil once (2011),

de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, poder este que consta inscrito a Ficha setecientos cinco mil trescientos veintinueve (705329), con documento REDI número un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis (1968346) de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, en lo sucesivo se denominará **LATIN CLEAR** persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

PRIMERO: Declaran **LATIN CLEAR** y **LA HIPOTECARIA** que mediante Escritura Pública número cinco mil novecientos cincuenta (5950) de tres (3) de abril de dos mil diecisiete (2017), de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la señora **ARACELLYS YUDITH NIETO ESPINOZA**, celebró un Contrato de Préstamo por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$59,850.00)**, moneda de curso legal de Los Estados Unidos de América, con **LA HIPOTECARIA**, garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis, sobre el Folio Real número cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco (443995), código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de Propiedad, Provincia de PANAMA del Registro Público, propiedad de la señora **ARACELLYS YUDITH NIETO ESPINOZA**, tal como consta inscrita al número de entrada uno tres nueve dos tres nueve/dos mil diecisiete (139239/2017) de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que mediante la mencionada Escritura Pública número cinco mil novecientos cincuenta (5950), antes individualizada, **LA HIPOTECARIA**, cedió a **LATIN CLEAR**, todos sus derechos del crédito hipotecario descrito en la cláusula primera anterior. -----

TERCERO: Que **LATIN CLEAR** en su calidad de Acreedor, declara **CANCELADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** constituida sobre el Folio Real número cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y cinco (443995), código de ubicación número ocho mil setecientos catorce (8714), de la Sección de Propiedad, Provincia de PANAMA, del Registro Público en virtud de que **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.** recibió por parte de la señora **ARACELLYS YUDITH NIETO ESPINOZA**, el pago total de capital e intereses correspondientes a la obligación. -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

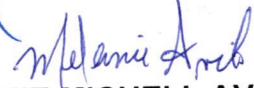


Minuta Refrendada por el Licenciado: **BENJAMIN OREJUELA SAKATA**, cédula ocho-setecientos cincuenta y cuatro-quinientos sesenta y nueve (8-754-569), Idoneidad ocho mil ochocientos ochenta y ocho (8,888). -----

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos Instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula ocho- ochocientos ochenta y cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firmamos todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. --
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----(4758) -----


BENJAMIN OREJUELA SAKATA


CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO


MELANIE MICHELL AVILA CASTILLO


HECTOR JOSE SANTOS RUDAS



Notario Público Décimo Tercero del Circuito Notarial de Panamá



Ref.: 06-P-13483

MINUTA

... Comparecieron personalmente, **BENJAMIN OREJUELA SAKATA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8-754-569, quien actúa en nombre y representación de **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.** Sociedad Anónima debidamente inscrita a la Ficha 323244, Rollo 52052, Imagen 0044, actualizada al Documento Redí 1786538 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, según consta a la Ficha 323244, Documento 2520387, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuando actúa a nombre de esta sociedad, en lo sucesivo se denominará **LA HIPOTECARIA** y cuando actúa en nombre y representación de **CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A. (En Español), LATINAMERICAN CLEARING AND SETTLEMENT, INC. (En Inglés) LATIN CLEAR**, sociedad inscrita a ficha 705329, Documento 1801267, conforme al poder otorgado mediante la Escritura Pública número 4828 de 29 de marzo de 2011, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, poder este que consta inscrito a Ficha 705329, con documento REDI número 1968346 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, en lo sucesivo se denominará **LATIN CLEAR** persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-----

PRIMERO: Declaran **LATIN CLEAR** y **LA HIPOTECARIA** que mediante Escritura Pública número 5950 de 3 de abril de 2017, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la señora **ARACELLYS YUDITH NIETO ESPINOZA**, celebró un Contrato de Préstamo por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (US\$59,850.00)**, moneda de curso legal de Los Estados Unidos de América, con **LA HIPOTECARIA**, garantizado con Primera Hipoteca y Anticresis, sobre el Folio Real número 443995, código de ubicación número 8714, de la Sección de Propiedad, Provincia de PANAMA del Registro Público, propiedad de la señora **ARACELLYS YUDITH NIETO ESPINOZA**, tal como consta inscrita al número de entrada 139239/2017 de la Sección de Hipotecas y Anticresis del Registro Público. -----

SEGUNDO: Que mediante la mencionada Escritura Pública número 5950, antes individualizada, **LA HIPOTECARIA**, cedió a **LATIN CLEAR**, todos sus derechos del crédito hipotecario descrito en la cláusula primera anterior.-----

TERCERO: Que **LATIN CLEAR** en su calidad de Acreedor, declara **CANCELADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS** constituida sobre el Folio Real número 443995, código de ubicación número 8714, de la Sección de Propiedad, Provincia de PANAMA, del Registro Público en virtud de que **BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.** recibió por parte de la señora **ARACELLYS YUDITH NIETO ESPINOZA**, el pago total de capital e intereses correspondientes a la obligación. -----

Confeccionada y Refrendada por el Licenciado

Benjamín Orejuela Sakata

Cédula 8-754-569, Idoneidad 8888

Abogado en Ejercicio

Benjamín Orejuela Sakata
Panamá, 16 de mayo de 2024.

